Art 160 literal 5
tramitar.
26 de abril

11420

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 09.05.09	ORIGINADO EN: Manabi
PROCESO No. 300-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Juzgamiento de Infractores	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Roberto José Vera Lozano	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: / Cantón: / Provincia:	
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Ximena Endara	SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.
OBSERVACIONES:	

300-2009

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"

Oficio No. 2009-1209-CP-4
Portoviejo, 27 de abril del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del oficio No. 2009- 553-SJTM-J de fecha 27 de abril del 2009, suscrito por el señor Capitán de Policía Félix Roberto Fiallos Álvarez, Jefe de la Subjefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Jipijapa y sus anexos, relacionado a la entrega de boletas informativas durante el proceso electoral.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

POLICIA NACIONAL
COMANDO
COMANDO PROVINCIAL MANABI No. 4

Alberto Revelo Cadena
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4
ARC/fmg
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@policiaguayas.gov.ec
Página WEB: www.policiaecuador.gov.ec

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCIÓN
Hora: 12:09
Fecha: 28/04/09
Recibido por: Juliana D

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN
Hora: 2:10 p
Fecha: 28/04/09
Recibido por:

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SUBJEFATURA DE TRANSITO DE JIPIJAPA

Oficio No. 2009-553-SJTM-J
Jipijapa, 27 de Abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E. M.
Alberto Revelo Cadena
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA MANABI No. 4
Portoviejo.-

Señor Coronel:

Con el honor de dirigirme a su despacho, muy respetuosamente adjunto al presente me *permito remitir a usted, los partes Policiales elaborados por el personal de toda la zona sur de Manabí designado para las elecciones con el que hacen conocer sobre las* boletas emitidas durante el proceso electoral:

Parte Policial elaborado por el señor Teniente. de Policía Marco Vallejo Pilco, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00986.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Villegas Bonilla Gilberto, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00966.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Cabrera Pacheco Juan, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00951.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Rodríguez López Jhon, con el que hace conocer la entrega de las Boletas informativas No 00987, 00988, 00989, *00990, 00991, y 00992.*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

De usted, muy atentamente,
DIOS, *PATRIA Y LIBERTAD*

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
SUB-JEFATURA DE TRANSITO
JIPIJAPA

COMANDO DE POLICIA
MANABI No. 4
SECRETARIA
RECIBIDO
Con fin:
Fecha 27/04/09 Hora 11h00
Firma:

Félix Roberto Fiallos Álvarez
Capitán de Policía
CDTE. CANTONAL Y SUBJEFE CONTROL DE TRANSITO DE JIPIJAPA

FF-/ mgpm.-

3
tres

COMANDO PROVINCIAL
MANABI No. 4

IV DISTRITO
PLAZA JIPIJAPA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE CANTONAL DEL SERVICIO RURAL DEL CANTON JIPIJAPA.

LUGAR : Calles Alejo Lascano y Cotopaxi.
HORA : 21h00
CAUSA: Aprehensión por realizar Escándalo Público, faltamiento a la Autoridad, y por infringir la ley seca.

FECHA : Jipijapa a 25 de Abril de 2009

DETENIDO : ROBERTO JOSE VERA LOZANO.

Mediante el presente parte me permito poner en su conocimiento señor Capitàn que en el lugar y hora antes mencionadò se procedió a extender la respectiva Boleta informativa No 00986, del Tribunal Contencioso Electoral al señor ROBERTO JOSE VERA LOZANO, de 23 años de edad, por realizar escándalo público, faltamiento a la autoridad, y por infringir la ley seca, ante lo cual hizo caso omiso, volviendo a realizar escándalo, por lo que se procedió a su inmediata aprehensión trasladándole hasta el Centro Detención Provisional del destacamento Rural de Jipijapa, haciéndole conocer sus Derechos Constitucionales estipulados en el Art. 77 Nral. 3, y 4, en donde ingresa sin golpes ni hematomas visibles en su cuerpo, y con aliento a licor.

Adjunto una copia de la boleta informativa No 00986.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

MARCO VALLEJO PLOO
TENIENTE DE POLICIA
JEFE DEL SERVICIO RURAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00986

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) Jipijapa, parroquia Jipijapa, el día de hoy 25 de Abril del 2009, a las 20h30 se hace conocer a Vera Lozano Roberto Jose con C. C. No. 131130560-9, con dirección domiciliaria en Cotopaxi y Alejo Lascano, con teléfono convencional número 052600729, celular número 0823120116, y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☑ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Jipijapa, provincia de(l) Manabi a los 25 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

109BDD71-B293-49B6-879A-0BE047B43BEA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y cuarenta y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de VERA LOZANO ROBERTO JOSE, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIO UN PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0300.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las trece horas con doce minutos en cinco fojas.- CERTIFICO.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

EN LA CAUSA No. 0300-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR ROBERTO JOSE VERA LOZANO, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 11H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro foja s remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 300-2009, que contiene el parte policial de fecha 25 de abril del 2009 las 21H00, suscrito por el señor Teniente de Policía Marco Vallejo Pilco, Jefe del Servicio Rural, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, quien indica que en las calles Alejo Lascano y Cotopaxi a las 21H00 procedió a extender la boleta informativa No. 00986 del Tribunal Contencioso Electoral de 25 de abril del 2009 a las 20H30 al señor ROBERTO JOSE VERA LOZANO, con cédula de ciudadanía No. 131130560-9 por presuntamente realizar escándalo público, faltamiento a la autoridad y por infringir la ley seca.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor ROBERTO JOSE VERA LOZANO, en las calles Cotopaxi y Alejo Lascano de la ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día martes 18 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor ROBERTO JOSE VERA LOZANO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)**.- **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en

este trámite con el señor Teniente de Policía Marco Vallejo Pilco, Jefe del Servicio Rural, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Marco Vallejo Pilco, Jefe del Servicio Rural, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-**

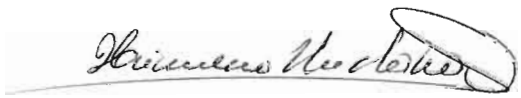

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA